

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

800 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, penden bajo el número 197/966, autos de juicio ejecutivo, instados por don Luis Frago Cruz, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra don Angel Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, comerciante y con domicilio en calle Independencia número 5, de Oviedo; sobre pago de 30.862,52 pesetas de principal intereses, gastos y costas; en cuyos autos y a virtud de escrito de la parte actora se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la celebración de la primera subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a referido demandado, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Reyfra" de 23 pulgadas. Un televisor marca "Reyfra" de 23 pulgadas. Un televisor marca "Reyfra" de 19 pulgadas. Un televisor marca "Aspes" de 23 pulgadas. Un televisor marca "Aspes", de 19 pulgadas. Un frigorífico marca "Marconi", de 250 litros. Y una cocina marca "Balay", a gas butano, con botella incorporada.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Mercedes González Sánchez, esposa del demandado don Angel Fernández Menéndez.

Los expresados bienes muebles han sido valorados judicialmente para que sirva de tipo a la subasta, en la suma de noventa y tres mil doscientas ochenta pesetas.

Para su remate se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en la calle del General Castaños número 1, y en el de Primera Instancia que por turno corresponda, de los de igual clase de Oviedo, siendo por tanto dicha subasta doble y simultánea.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que expresados bienes muebles, salen a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote: que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las noventa y tres mil doscientas ochenta pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de subasta: Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematados dichos bienes se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—L. A. Burón Barba.—El Secretario.—P. S. F. Jiménez.—Rubricados.

Y para su inserción, con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dic-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores S. A. de Oviedo, dirigido por el Letrado don Manuel Rubio, contra don José Sierra García, mayor de edad y vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Sierra García, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles Tractores y Motores AUTISA de las responsabilidades por las que se despachó o sea la cantidad de 24.696 pesetas de principal 187.80 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.—César A. Linera.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa y su término, en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 185 de 1967, sobre amenazas y daños acordó señalar para la celebración del correspon-

diente juicio de faltas el día dieciocho de enero próximo y hora de las diez cuarenta y cinco y citar al denunciado José Antonio Cordero Suárez, de 43 años de edad, casado, obrero, hijo de Domingo y Serafina, obrero, que tuvo su domicilio en Bar Royalty de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, para dicho día y hora previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de José Antonio Cordero Suárez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Siero a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios

Expediente: número 39-67.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Construcción y Obras Públicas" del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando: Que formulada en forma y tiempo hábil la petición de deliberaciones para revisar el Convenio anterior, se celebraron tres sesiones los días 2, 6 y 11 de octubre del presente año, sin que se llegara a un acuerdo entre las representaciones Económica y Social de dicho Grupo, por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos, junto con los informes pertinentes, remitió a esta Delegación las actuaciones a los efectos previstos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, proponiendo el dictado de una

Secretaría J

Norma de Obligado Cumplimiento, completándose el expediente el día 28 de octubre.

Resultando: Que al objeto de conseguir un posible acuerdo entre ambas representaciones, como también para mejor conocer sus pretensiones, se procedió a la convocatoria y reunión de los integrantes de la Comisión Deliberadora, sin que tampoco en dicho trámite pudiera lograrse la concurrencia de voluntades.

Resultando: Que se han cumplido los trámites legales establecidos.

Considerando: Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando: Que no habiendo sido factible obtener en trámite de deliberaciones el acuerdo de ambas partes, tal como se pretende en la referida Ley de Convenios y estimándose de otro lado agotadas las posibilidades de obtenerlo, es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que venga a regular los puntos fundamentales objeto de discusión, por lo que referidos los mismos a las condiciones retributivas, tal materia será la regulada en la disposición que se dicte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para el Grupo "Construcción y Obras Públicas" de esta provincia las regulaciones siguientes:

Primera.—A efectos de la aplicación de las retribuciones mínimas que se determinen, se agruparán las categorías profesionales en los niveles siguientes:

Nivel

- 1.—Personal directivo.
- 2.—Titulado superior.
- 3.—Titulado medio y Jefe de primera administrativo.
- 4.—Ayudante de obra, Delineante superior.
- 5.— Jefe segunda administrativo, Encargado general, Jefe de sección de Organización del Trabajo.
- 6.—Oficial primera administrativo, Delineante primera, Encargado de taller o de sección, Jefe de organización del trabajo de primera, Encargado primera, Capataz.
- 7.— Delineante segunda, Técnico de organización de primera, Topógrafo primera, Capataz.
- 8.—Oficial segunda administrativo, Calcador, Técnico de organización de segunda, Práctico topografía, Conserje, Oficial primera de oficio.
- 9.—Auxiliar administrativo, Auxi-

liar práctico de topografía, Auxiliar de organización del trabajo, Auxiliar de laboratorio, Analista, Oficial segunda de oficio.

10.—Vigilante, Almacenero, Ordenanza, Cobrador, Telefonista, Guarda Jurado, Especialista primera, Ayudante.

11.—Peón especializado.

12.—Mujer de limpieza, Peón, Aprendiz tercero y cuarto año.

13.—Aspirante, Botones 17 a 18 años, Pinches 17 a 18 años, Aprendiz segundo año.

14.—Botones de 16 a 17 años, Pinches de 16 a 17 años, Aprendiz de primer año.

Segunda.—Se establece una retribución mínima por nivel, que en lo que exceda de los salarios base que vengan aplicándose, tendrá la consideración de complemento salarial devengable por día de asistencia a rendimiento normal correcto, se devengará los domingos en proporción a su percibo durante los días de la semana correspondiente y se computará para el abono de las vacaciones, gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad y horas extraordinarias.

Tercera.—La retribución mínima será, de uno de enero de 1968 a 31 de diciembre de 1968, la siguiente:

Nivel	Pesetas
1	Libremente pactado conforme al artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.
2	213,75
3	201,40
4	190,00
5	177,65
6	165,30
7	153,90
8	141,55
9	130,15
10	121,60
11	117,80
12	110,20
13	88,35
14	70,30

Cuarta.—La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, repartidas en ocho diarias, excepto el sábado que serán cuatro, debiendo terminarse la jornada antes de las catorce horas de ese día. En caso de trabajo a turnos, la jornada no podrá rebasar las siete horas diarias y cuarenta y dos semanales.

Quinta.—La gratificación de Navidad se fija en treinta días y la de 18 de Julio en veinte para todo el personal, abonándose en proporción al tiempo de permanencia durante el semestre a que corresponda. Se prohíbe expresamente el abono de las gratificaciones de Navidad y "18 de julio fuera fechas que se fijen principalmente por día de tra-

bajo, semana o mes, en el sistema conocido por el nombre de "salario global", ya que cualquiera de estas desvirtúa o incumple la primordial finalidad de las mencionadas gratificaciones que se conceden para conmemorar las festividades de 25 de diciembre y 18 de Julio.

La paga de Navidad se percibirá el día laboral anterior al 23 de diciembre, comenzándose a devengar el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre; la de 18 de Julio se comenzará a devengar el día 1 de enero y hasta el 30 de junio, percibiéndose el día laboral anterior al 17 de julio.

Sexta.—La presente Norma surtirá efectos desde el 1 de enero de 1968 y tendrá un plazo de vigencia de un año.

Séptima.—Se prorrogan las regulaciones contenidas en la Norma de Obligado Cumplimiento de 26 de noviembre de 1965 en todo aquello que no resulte afectado ni se oponga a lo dispuesto en la presente Norma.

Notifíquese a la Delegación Provincial de Sindicatos para su conocimiento y el de la partes interesadas, al propio tiempo que se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 16 de noviembre de 1967.
El Delegado de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

La Empresa Nacional del Aluminio, S.A. (ENDASA), solicita del Distrito Minero la incoación de expediente expropiatorio para la urgente ocupación de las fincas relacionadas a continuación, comprendidas en el lugar denominado "Marisma de Celuán", con el objeto de utilizarlos para escombrera necesaria como consecuencia de las sucesivas ampliaciones que viene experimentando la factoría de Avilés.

Los terrenos previstos están situados en la referida marisma de Celuán, término municipal de Gozón, provincia de Oviedo, siendo la superficie aproximada a ocupar de 65.000 metros cuadrados, y limitando al Sur, con terrenos de ENDASA, bienes de don Manuel Muñiz Gutiérrez y de don Manuel Alvarez Ovies; al Oeste con terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Avilés; al Este, con carretera al Faro de Avilés, y al Norte, con terrenos de don Manuel Alvarez Ovies.

El Decreto 832/61, de 18 de mayo, al declarar de "interés nacional" las instalaciones y nuevas construcciones realizadas por ENDASA en "San Balandrán", otorga a la citada Em-

presa, entre otros beneficios, el derecho a la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes afectados por las instalaciones de la fábrica de "San Balandrán", en concordancia, por otra parte con lo establecido en las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939.

Por su parte, el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, exige el trámite de información pública de la petición de ENDASA, relacionando los bienes que se pretenden ocupar, antes de ser propuesta para su aprobación al Consejo de Ministros.

En consecuencia, se abre un período de información pública, durante quince días hábiles, con el objeto de que los propietarios afectados por la expropiación solicitada puedan presentar alegaciones, en el citado plazo, ante el Distrito Minero de Oviedo, Marqués de Santa Cruz, 13-2.º

Oviedo, 20 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

ANEXO NUMERO 2

Relación de los bienes que se considera necesario expropiar.

Designación general:

Terrenos de la marisma de Celuán, término municipal de Gozón (Oviedo), que linda al Sur, con terrenos de ENDASA, de don Manuel Muñiz Gutiérrez y don Manuel Alvarez Ovies (La Indiana); al Este, con carretera al Faro de Avilés; al Oeste, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Avilés; al Norte y otros, con terrenos de don Manuel Alonso Ovies (Forcón, Vertedero de Escorias). Se indican en plano parcelario del anexo número 3, núm. 1.1/20.312.

Relación de propietarios

Propietario, vecindad y descripción de la finca, es como sigue:

1.—Don Silverio Alvarez. Campo la Iglesia, Laviana. El Pevidal, marisma de 806 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don Benjamín Alvarez; al Oeste y Sur, con terrenos de ENDASA, y al Este, con finca de don Armando García González o don Valentín García Falcón.

2.—Don Armando García González o don Valentín García Falcón. Casa Molín, Laviana. La Huelga del Carbayo. Marisma de 4.148 metros cuadrados. Linda al Norte, con prado de don José Alvarez; al Este, con finca de herederos de don Froilán Alvarez; al Sur, con finca de don Silverio Alvarez; y al Oeste, con fincas de don Benjamín Alvarez y de herederos de don Froilán Alvarez.

2.—Don Armando García González o don Valentín García Falcón. Casa Molín, Laviana. El Rebanco. Monte de eucaliptos, de 1.493 metros cua-

drados. Linda al Norte, con finca de don José Muñiz Fernández; al Este, con carretera al Faro de Avilés; al Sur, con finca de don José García, y al Oeste, con finca de doña Francisca María García.

3.— Don Benjamín Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. La Junquera. Marisma. De 3.838 metros cuadrados. Linda al Norte, con fincas de don José Muñiz y doña Francisca María García; al Este, con finca de don José García; al Sur, con fincas de don José García, de sí mismo y de don José Muñiz Fernández.

3.— Don Benjamín Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. Los Carbayos. Monte. De 2.107 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de herederos de don Froilán Álvarez; al Este, con finca de don Francisco o don Dámaso García Robés; al Sur, con fincas de don José Muñiz Fernández y doña Francisca María García, y al Oeste, con finca de don José Muñiz Fernández.

3.— Don Benjamín Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. El Rebanco. Monte. De 1.089 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca del mismo don Benjamín Álvarez; al Este, con finca de don José García; al Sur, con finca de don Manuel Muñiz Gutiérrez, y al Oeste, con finca de don Valentín García Falcón y don José Muñiz Fernández.

3.— Don Benjamín Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. El Folguero. Monte. De 7.769 m². Linda al Norte, con finca de herederos de don Froilán Álvarez; al Este, con finca de don Armando García González o don Valentín García Falcón; al Sur, finca de don Silverio Álvarez y terrenos de ENDASA; y al Oeste, terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

4.— Doña Francisca María García García. Casa Jacinto, Laviana. La Huelga del Pevidal. Prado. De 3.796 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don Benjamín Álvarez; al Este, con fincas de don José Muñiz Fernández, don Armando García González o don Valentín García Falcón y don José García; al Sur, con finca de don Benjamín Álvarez, y al Oeste, con finca de don José Muñiz Fernández.

5.— Don José Muñiz Fernández. Casa Esperanza, Laviana. La Huelga del Pevidal. Prado y marisma. De 4.025 metros cuadrados. Linda al Norte, con fincas de los herederos de García Robés y don Manuel Álvarez Ovies; al Este, con finca de doña Francisca María García; al Sur, con fincas de don Benjamín Álvarez y herederos de don Froilán Álvarez, y al Oeste, con finca de don José Álvarez.

5.— Don José Muñiz Fernández. Casa Esperanza, Laviana. Rebanco. Prado y monte. De 1.592 metros cuadrados. Linda al Norte, con fincas de

don Benjamín Álvarez, don Francisco o don Dámaso García Robés y herederos de don Froilán Álvarez; al Este, carretera al Faro de Avilés; al Sur, finca de don Armando García González o don Valentín García Falcón y al Oeste, con finca de doña Francisca María García.

5.— Don José Muñiz Fernández. Casa Esperanza, Laviana. Rebanco. Monte. De 1.619 metros cuadrados. Linda al Norte, con fincas de don Benjamín Álvarez y herederos de don Froilán Álvarez; al Este, finca de don Benjamín Álvarez; al Sur, con finca de don Valentín García Falcón; y al Oeste, con finca de herederos de don Froilán Álvarez.

5.— Don José Muñiz Fernández. Casa Esperanza, Laviana. El Folguero. Monte. De 856 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don José Álvarez y la denominada Arenal; al Este, finca de don José Álvarez; al Sur, con finca de don José Mel. Rodríguez, y al Oeste, con una finca de labor.

7.— Don José Manuel Rodríguez Heres. Casa el Brañín, Laviana. El Folguero. Monte. De 3.140 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don José Muñiz Fernández y otra de labor; al Este, con finca de don José Álvarez; al Sur, con finca de don Froilán Álvarez (herederos), y al Oeste, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

8.— Don José García García. Verdicio. El Rebanco. Monte y marisma. De 5.487 metros cuadrados. Linda al Norte, con fincas de don Benjamín Álvarez y don Armando García González o don Valentín García Falcón; al Este, con carretera al Faro de Avilés; al Sur, con dicha carretera y finca de don Manuel Álvarez y al Oeste, con finca de don Benjamín Álvarez.

9.— Herederos de don Froilán Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. Huelga del Pevidal o Junquera. Marisma. De 5.492 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don José Muñiz Fernández; al Este, con finca de don Benjamín Álvarez; al Sur, con finca de don José Muñiz y otra de sí mismo; y al Oeste, con finca de don Armando García González o don Valentín García Falcón.

9.— Herederos de don Froilán Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. Rebanco. Monte. De 806 metros cuadrados. Linda al Norte, con la finca anterior; al Este, con finca de don José Muñiz Fernández; al Sur y Oeste, con terrenos de Endasa.

9.— Herederos de don Froilán Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia, Laviana. Rebanco. Monte. De 714 metros cuadrados. Linda al Norte y Este, con la carretera del Faro de Avilés; al Sur, con finca de don José Muñiz Fernández; y al Oeste, con

finca de don Francisco o don Dámaso García Robés.

9.— Herederos de don Froilán Álvarez Menéndez. Campo la Iglesia. Laviana. El Folguero. Monte. De 4.686 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don José Mel Rodríguez; al Este, con finca de don Armando García González o don Valentín García Falcón; al Sur, con finca de don Benjamín Álvarez; y al Oeste, con terreno de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

10.— Don Francisco o don Dámaso García Robés M. Teverga, 14, Avilés. El Rebanco. Monte. De 960 metros cuadrados. Linda al Norte, con carretera al Faro de Avilés; al Este, con finca de herederos de don Froilán Álvarez; al Sur, con finca de don José Muñiz Fernández; y al Oeste, con finca de don Benjamín Álvarez.

12.— Herederos de García Robés. M. Teverga, 14, Avilés. El Pevidal del Rey. Monte. De 1.016 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don Manuel Álvarez Ovies; al Este, con carretera al Faro de Avilés y finca de herederos de don Froilán Álvarez; al Sur, con finca de don José Muñiz Fernández; y al Oeste, con finca de don Manuel Álvarez Ovies.

12.— Herederos de don Froilán Álvarez. Campo la Iglesia, Laviana. Los Carbayos. Monte. De 1.309 metros cuadrados. Linda al Norte y Este, con la carretera al Faro de Avilés; al Sur, con finca de don Benjamín Álvarez; y al Oeste, con finca de herederos de García Robés.

13.— Don Valentín García Falcón. Casa Molín, Laviana. Rebanco. Monte. De 656 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de don José Muñiz Fernández; al Este, con finca de don Benjamín Álvarez; al Sur, con finca de don Manuel Muñiz Gutiérrez; y al Oeste, con terrenos de Endasa.

Avilés, 14 de noviembre de 1967.
El Ingeniero-Director.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUARCA

Don Jesús Varela Busto. Oficial Habilitado en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Luarca.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945 de la Presidencia del Gobierno, se ha procedido en el día de hoy a la renovación bienal de esta Junta, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente: don Francisco Luces Gil, Juez Comarcal.

Vicepresidente 1.º: don José García Menéndez, Concejal de mayor edad del Ayuntamiento de Luarca.

Vicepresidente 2.º: don Román Suárez Blanco, Presidente del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Vocales:

Don José García Menéndez, ya expresado, Concejal del Ayuntamiento de Luarca.

Don Donato Fernández Suárez, Teniente de la Guardia Civil retirado.

Don Román Suárez Blanco, Presidente del Gremio Mixto de Industria y Comercio, anteriormente referido.

Vocales suplentes:

Don Manuel Fernández García, Concejal del Ayuntamiento de Luarca, a quien corresponde por edad.

Don José Anciola Asenjo, Militar retirado residente en Luarca.

Don Ramón Fernández Rodríguez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luarca.

Secretario: don Julio Merayo Sarmiento, titular del Juzgado Comarcal.

Todos aceptan sus respectivos cargos, de los que se posesionan, y quedan enterados de sus obligaciones, derechos y deberes, quedando los demás componentes de la hasta hoy Junta, debidamente notificados de que cesan en sus cargos.

Y para que surta efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Luarca a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.— Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Emilio González Rego, Oficial Habilitado (en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia (Oviedo).

Doy fe: Que en el archivo de esta expresada Junta, se encuentra la que literalmente dice así:

A c t a

En el Juzgado Comarcal de Navia, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos a las cuatro de la tarde de hoy previa convocatoria y ante el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, don Alejandro Sela García, con mi asistencia el Secretario sustituto Emilio González Rego, por vacante del propietario, comparecieron los señores Vocales de la misma don Marcelino Fernández Fernández, don Celso Suárez González, don Samuel Ace-ro Berdasco, don Rodolfo González Fernández y don Antonio Fernández Fernández, al objeto de proceder a la

designación de los Vocales que han de constituir esta Junta Municipal del Censo Electoral, durante el bienio 1968-1969 conforme a las normas establecidas en la Ley de 8 de agosto de 1967 y demás disposiciones posteriores. Declarado abierto el acto, el señor Presidente expuso a los reunidos el objeto de la presente y por el referido Secretario sustituto se dió lectura a las disposiciones que regulan esta materia, así como de la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral de fecha 5 de noviembre último inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 256 del día 9 de dicho mes. Examinados los oficios recibidos del Ayuntamiento de esta villa y Delegación Comarcal de Sindicatos, la expresada Junta por unanimidad, designa a los señores siguientes, los cuales compondrán esta Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio 1968-1969:

Vocales: don Manuel Fernández Pérez, Concejal de mayor edad y por derecho nato, Vicepresidente.

Suplente: don Marcelino Fernández Fernández, concejal que le sigue en edad.

Don Francisco Serrano Mateos, Maestro Nacional Jubilado.

Suplente: don Luis Méndez Irigorri, Funcionario Civil del Estado Jubilado.

Estos por no existir Jefe u Oficial del Ejército.

Don Gonzalo Alvarez Alonso, por el Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Suplente: don José Fernández Rodríguez.

Don Carlos Peláez López, por el mismo concepto.

Suplente: don Luis Alonso Suárez, don José Antonio Méndez García, por la Hermandad de Labradores y Cofradía de Pescadores.

Suplente: don Luis Pérez Suárez, don Moisés González Méndez, por igual concepto.

Suplente: don Juan José Méndez Platas.

Asimismo se acordó remitir certificación de esta acta a los Excelentísimos señores Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y expedir las correspondientes credenciales a los Vocales y Suplentes nombrados, haciéndoles saber que a cargo, por imperio de Ley, es obligatorio. Con lo cual se levanta la presente acta que firman todos los asistentes y de ello como Secretario sustituto, doy fe.—Alejandro Sela, Marcelino Fernández, Celso Suárez, S. Ace-ro, Antonio Fernández, Rodolfo González, Emilio González. (Está sellado y rubricado).

Para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta don Alejandro Sela García, en Navia a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Emilio González Rego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Se expone al público a efecto de reclamaciones, expediente que se tramita para la enajenación en su día de diversas parcelas del Reguerón, con arreglo al Plan de Ordenación, que está en tramitación.

Lo que se expone a los efectos indicados pudiendo ser examinado el expediente en este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 8 de enero de 1968.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno Corporativo de 29 de diciembre de 1967, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1968, se expone al público por plazo reglamentario, pudiendo ser examinado en Secretaría en horas de oficina a efecto de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 8 de enero de 1968.—El Alcalde.

DE GIJON

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales para planes de urbanización, reguladas en la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por obras de "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Salvador Moreno"; pudiendo los interesados formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Gijón a 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Regla-

mento de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales para planes de urbanización reguladas en la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por obras de "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Leopoldo Alas", pudiendo los interesados formular reclamaciones, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

El Referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Gijón a 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días el expediente de imposición de contribuciones especiales para planes de urbanización, reguladas en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por obras de "Urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Calderón de la Barca", pudiendo los interesados formular reclamaciones, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

El referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Gijón a 14 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones para planes de urbanización, reguladas en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por obras de "Urbanización y saneamiento de la calle del Piles", pudiendo los interesados formular reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

El referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Consistoriales de Gijón a 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 del actual, ha acordado rectificar el Presupuesto municipal ordina-

rio para el próximo ejercicio aprobado el día 13 anterior, a fin de acomodarlo a las instrucciones dictadas sobre el particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 del mismo mes.

El Presupuesto rectificado, cuyo importe igual en gastos que en ingresos, suma 24.833.975 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a efecto de reclamaciones, por plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las siguientes vías públicas: carretera de la Piñera; calle de Pelayo; calle de San Antonio; calle de Santa Ana; calle de Peligros (Traseras); parcial de la calle de Cónsul y parcial de la carretera a La Rienda y El Rebollar, en esta villa, y que afectarán a los especialmente beneficiados, queda expuesto al público el expediente integrado por los documentos que señala el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, en la Secretaría municipal por plazo de 15 días a contar de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los 8 días siguientes a su término, pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos a que alude el artículo 31 del invocado Reglamento.

Pola de Siero, 3 de enero de 1968. El Alcalde.

Por don Joaquín del Río Díaz, vecino de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para la instalación de una explotación agrícola de cebadero de terneros, en el barrio de Arriba, de la parroquia de San Miguel de la Barreda, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de enero de 1968. El Alcalde.